



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

Diversidad de las expresiones culturales

3 CP

Distribución limitada

CE/11/3.CP/209/8

París, 21 de enero de 2011

Original: Francés e inglés

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES

Tercera reunión ordinaria
París, Sede de la UNESCO, Sala II
14-17 de junio de 2011

Punto 8 del orden del día provisional: Pertinencia y viabilidad de la designación de personajes públicos a fin de promover la notoriedad de la Convención

En su segunda reunión ordinaria (junio de 2009), la Conferencia de las Partes invitó al Comité a examinar la pertinencia y la viabilidad de designar a uno o varios personajes públicos encargados de promover la Convención (Resolución 2.CP 7). En este documento figura un resumen de las propuestas presentadas al Comité y del debate posterior sobre esta cuestión, que la Conferencia de las Partes podría utilizar como base para sus deliberaciones.

Decisión requerida: párrafo 10

1. En su segunda reunión (junio de 2009), la Conferencia de las Partes invitó al Comité Intergubernamental para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (denominado en adelante “el Comité”) a examinar la pertinencia y la viabilidad de designar a uno o varios personajes públicos encargados de promover la Convención, teniendo en cuenta los objetivos, las modalidades, el mandato y los costes de un dispositivo de esa índole, e invita al Comité a presentar un informe al respecto a la Conferencia de las Partes en su próxima reunión (Resolución 2.CP 7).
2. De conformidad con el mandato encomendado al Comité por la Resolución 2.CP 7 de la Conferencia de las Partes, el 6 de julio de 2009 la Secretaría remitió un cuestionario a las Partes y al Comité de Enlace ONG-UNESCO: 32 Partes y 5 organizaciones de la sociedad civil respondieron a las preguntas del cuestionario y lo enviaron a la Secretaría. Las respuestas, presentadas en el documento de información CE/09/3.IGC/211/INF.5, fueron divulgadas en la tercera reunión ordinaria del Comité (diciembre de 2009) y publicadas en el sitio web de la Convención (www.unesco.org/culture/fr/diversity/convention). Entre las preguntas planteadas en el cuestionario, figuraban temas como el perfil y el papel que desempeñaría el eventual portavoz, así como las modalidades de su designación, en el plano internacional y/o nacional.
3. En su cuarta reunión ordinaria (diciembre de 2010), el Comité celebró un primer debate sobre esta cuestión. En el documento de trabajo (CE/10/4.IGC/205/6) figuran la petición que la Conferencia de las Partes dirigió al Comité (Resolución 2.CP 7) y las respuestas al cuestionario aportadas por las Partes y las organizaciones de la sociedad civil. El presente documento resume varias propuestas que atañen a los objetivos, las modalidades, el mandato y los costes de un mecanismo de esa índole.
4. De las respuestas al cuestionario se desprende que los **objetivos** propuestos para la designación de un personaje público podrían ser: promover los principios y objetivos de la Convención; facilitar una mejor comprensión de la Convención por parte del público; lograr que progrese el número de ratificaciones de la Convención (ventajas e interés de la ratificación, en particular en las regiones insuficientemente representadas); contribuir a los esfuerzos de recaudación de fondos en general y a favor del Fondo Internacional para la Diversidad Cultural (FIDC) (movilizar a potenciales donantes, participar en actos destinados a recaudar fondos, etc.).
5. En cuanto a las **modalidades**, las respuestas al cuestionario ponen de relieve tres alternativas: la designación de *un único portavoz* en el plano internacional; la designación de *seis personas* como portavoces, de modo que cada una represente a un grupo electoral (el Comité, con el apoyo de la Secretaría, determinaría la naturaleza, el calendario y el seguimiento de las actividades de este grupo de portavoces); el recurso a *varias personas en el plano nacional, regional o local* (procedentes de entornos diversos y con perfiles diferentes, desde artistas a universitarios, pasando por celebridades, dirigentes y empresarios de renombre, personas que sirvan de modelo a sus comunidades, educadores, etc.). Las modalidades variarán en función de si se recurre a uno o varios portavoces en el plano internacional y/o nacional. Sin embargo, las respuestas al cuestionario indican que la primera alternativa, un único portavoz, plantearía graves dificultades, puesto que una única persona no podría representar de forma adecuada la totalidad de los mensajes de la Convención o la diversidad de las expresiones culturales de todo el planeta. Además, no existe un precedente de designación de un único portavoz o de un grupo de portavoces para representar y promover una convención de la UNESCO. Por otro lado, las dos primeras alternativas exigirían que se dotase a la Secretaría de recursos humanos adicionales, y por lo tanto que se destinasen recursos financieros a este efecto.
6. En lo que concierne al **mandato**, si se opta por la designación de *un único portavoz*, el Comité podría establecer una lista restringida de candidatos y la Conferencia de las Partes podría pronunciarse al respecto mediante votación, basando la selección de los candidatos en varios criterios, a saber: su liderazgo profesional y su voluntad de poner su notoriedad y sus contactos al

servicio de la promoción de la Convención; su capacidad para dirigirse e identificarse con un público internacional; su potencial para sentar ejemplo, en particular entre los jóvenes. Si se opta por la designación de *seis portavoces*, el Comité podría establecer su mandato en función de los objetivos y los mensajes concretos que deberían transmitir en cada grupo electoral. En cuanto a los procedimientos de designación de *uno o varios personajes públicos en el plano nacional, regional o local*, cada Parte decidirá por sí misma el procedimiento de designación, las actividades que deberá realizar la persona en cuestión, los recursos humanos y financieros que se asignarán.

7. En lo que concierne a los **costes** de un dispositivo de esa índole, dependerán de la modalidad elegida. En caso de que se designe a un único portavoz, la cantidad de gastos anuales estimada ascendería, como mínimo, a 151.413 dólares estadounidenses. Si se designan seis personas como portavoces que representen cada una a un grupo electoral, el importe sería de 327.846 dólares. Los recursos invertidos en las actividades de uno o varios portavoces en el plano nacional, regional o local correrán a cargo de las Partes.

8. En las respuestas al cuestionario se subraya la importancia de la participación de la *sociedad civil y de los ciudadanos como "personajes públicos"*. Sería necesario asignar recursos humanos y/o financieros adicionales para ayudar a las organizaciones de la sociedad civil designadas a tales efectos a celebrar actos y realizar actividades de sensibilización. Cada Parte podría decidir cómo y en qué medida desearía participar en estas actividades.

9. Sobre la base de estas propuestas, el Comité destacó en sus deliberaciones que la designación de personajes públicos parece prematura, habida cuenta de la novedad de la Convención, y que esta cuestión no figura entre las prioridades de la aplicación de la Convención. Además, los costes que entrañaría el establecimiento de un mecanismo de esta índole serían demasiado elevados y sería preferible que el Fondo Internacional para la Diversidad Cultural (FIDC) financiase proyectos de desarrollo. Además, la designación de personajes públicos plantearía dificultades respecto a la definición de los mandatos y las competencias de cada portavoz, cuyo control no sería fácil, y tampoco lo sería la evaluación de los resultados. Por otro lado, el Comité subrayó que los coordinadores encargados del intercambio de información sobre la Convención designados por las Partes podrían participar en actividades de promoción de la Convención. Asimismo el Comité destacó que los grupos regionales de la UNESCO no debían asumir el papel de portavoz. En este contexto, el Comité se mostró abierto a toda medida o mecanismo para la promoción de la Convención, pero añadió que la designación de personajes públicos no es la mejor manera de responder a esta necesidad. A esta altura del debate, el Comité decidió que cada Parte podía elegir el mecanismo que considerase más adecuado para promover los objetivos de la Convención, entre ellos la designación de un portavoz (Decisión 4 IGC.6).

10. La Conferencia de las Partes podría adoptar una resolución del siguiente tenor:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 3 CP 8

La Conferencia de las Partes,

1. Habiendo examinado el documento CE/11/3.CP/209/8,
2. Toma nota de la Decisión 4.IGC 6 del Comité;
3. Recuerda que las funciones del Comité son, entre otras, promover los objetivos de la Convención (Artículo 23.6 a) de la Convención);
4. Decide que cada Parte está habilitada a determinar el mecanismo más adecuado para promover los objetivos de la Convención, incluida la posibilidad de designar a un portavoz.